

Ciudad del Este, 18 de Julio del 2018.-

SEÑOR

DR. NELSON RIVEROS VERA

DECANO DE LA FACULTAD

DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES CIUDAD DEL ESTE
MESA DE ENTRADA
Expd. N° 1561 N° de hojas 11-
Referencia CONVENIO
Fecha: 18/07/18 Hs. 12:51
N° de Tel.:
Recibido por: *[Firma]*

Noelia Vargas
Encargada Mesa de Entrada

LA PRESIDENTA DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA, ABOG. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME, se dirige a dicha representación y por su intermedio al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y CULTURAL-** entre le Poder Judicial Circunscripción Judicial del Alto Paraná y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Este, que establece cuanto sigue: " Para el desarrollo del presente Convenio las partes **suscribirán acuerdos específicos**, que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características, las condiciones de participación de cada una, de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, coordinación o responsables y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebraran de conformidad a las normas de competencia interna de cada una de las partes.".- solicitando así: -----

- 1- La Aprobación por el **Consejo de la Facultad de Derecho** del proyecto: " **Creación de Equipos de Trabajo de Apoyo a los Juzgados Penales de la Circunscripción Judicial del Alto Paraná**", que fuera aprobada por el Pleno de la Corte Suprema Justicia según N.S.N. 1450 de fecha 16 de Julio del 2018, y que se adjunta a la presente, a los fines de su ejecución en cuanto a las actividades que se desarrollara la Institución, a la que representa .-----
- 2- Suscribir dicho Acuerdo en fecha 26 de Julio del 2018, en la sede la Presidencia de esta circunscripción.-----
- 3- Adjuntar Cronograma tentativo de Actividades.-----
- 4- Comunicar Responsable y/ o Coordinador del Proyecto en representación de la Facultad de Derecho.-----

*Directo Acuerdos
P. rec
Consejo de la
guyau*

Sin otro particular, le saluda cordialmente.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION ACADÉMICA
Expd. N° _____ N° _____
Referencia: Acuerdo P.S
Fecha: 20/07/18 Hs.: 12:56
N° de Tel.:
Recibido por: *[Firma]*

[Firma]
Abg. María del Rocio Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná



N.S. N°1450.....

Asunción, 16 de julio de 2018.-

Señora

Abog. Nury Montiel

Directora de Derechos Humanos

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. GONZALO SOSA NICOLI, se dirige a Usted, a fin de comunicarle que en su sesión plenaria del 10 de julio de 2018, la Corte Suprema de Justicia resolvió, aprobar el Proyecto de Creación de Equipos de Trabajo de Apoyo a los Juzgados Penales de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, en cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, entre el Poder Judicial – Circunscripción Judicial de Alto Paraná y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Este.

Muy atentamente,

Gonzalo Sosa Nicoli
Secretario



224/14

PROYECTO

CREACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO DE APOYO A LOS JUZGADOS PENALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, ENTRE EL PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

1. OBJETIVOS:

- Verificar los procesos de las personas privadas de libertad mediante la creación de Equipos de Trabajo de apoyo a los Juzgados Penales de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná.
- Contribuir al efectivo cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad, mediante la contribución participativa entre la Universidad Nacional de Este (UNE) y la administración de justicia.
- Fortalecer la formación práctica de estudiantes de la carrera de Derecho de la UNE, mediante su acercamiento al campo profesional.

2. JUSTIFICACIÓN

El análisis de causas de las personas privadas de libertad en Ciudad del Este, se encuadra en el control del uso desmedido de la prisión preventiva, la cual alcanza índices elevados, desembocando de esta manera al hacinamiento en las penitenciarías, sumado a las condiciones inhumanas y degradantes de encierro. Se busca igualmente, reducir el número de personas condenadas a prisión privativa de libertad con posibilidad de solicitar su libertad, ya sea por el cumplimiento de las dos terceras partes de su condena, por compurgamiento, y otros, etc.

Por tanto, el presente proyecto se justifica en el principio del trato humano, según la cual, toda persona privada de libertad será tratada humanamente, con respeto irrestricto de su dignidad inherente, de sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.¹

En cumplimiento de lo establecido en los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, debidamente aprobados y ratificados por el Paraguay, la Circunscripción Judicial de Alto Paraná y la UNE suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural. La vinculación interinstitucional en este proyecto específico, permitirá articular, focalizar y optimizar las acciones de apoyo necesarias para el mejor diagnóstico de la problemática identificada y su abordaje eficiente.

La Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, en el marco de su misión de extensión universitaria ofrece la participación de sus profesores y estudiantes en este

¹ CIDH, *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, aprobado por la CIDH mediante Resolución 1/08 en su 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, (en adelante “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”), (Principio I).

proyecto, atendiendo a su responsabilidad hacia la realidad social en la que despliega sus prácticas.

Asimismo, este proyecto se sustenta en el **Plan Estratégico de la Corte Suprema de Justicia 2016-2020**, a fin de que los Magistrados (Jueces y Miembros del Tribunal de Apelación), adopten las herramientas necesarias para el Control de Convencionalidad en sus labores judiciales, no apartándose de las normativas vigentes nacionales e internacionales.

La **Corte Suprema de Justicia** y los **Equipos de Trabajo** desarrollaran con estas acciones la depuración de las causas en un tiempo comprendido de julio a octubre de 2018, estimándose que abarcará el 50% de las causas, del total de la población penitenciaria. Se desarrollará en la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, donde el grupo humano estará conformado por funcionarios de los Juzgados Penales, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNE, de la Unidad de Derechos Humanos, en coordinación con los funcionarios de la Dirección de Derechos Humanos de la CSJ.

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Este, a través de sus docentes investigadores, podrá acceder a los datos recolectados durante la implementación del proyecto para fines exclusivamente académicos y de investigación científica, en el marco del compromiso de confidencialidad a ser suscripto.

3. METODOLOGÍA

El proyecto supone la tarea integrada de estudiantes y docentes de la Carrera de Derecho de la UNE, Jueces Penales y funcionarios del Poder Judicial, con tareas diferentes, propias de su competencia y rol institucional y también diferenciadas en cada etapa de la implementación del proyecto, que comprende: la integración de un equipo de trabajo a los Juzgados Penales de la VI Circunscripción Judicial, con estudiantes de los 5º y 6º cursos de la carrera de Derecho, la capacitación a los Equipos de Trabajo, una etapa de recolección de datos y finalmente el análisis y decisión jurisdiccional.

Para el efecto, los Equipos de Trabajo serán capacitados por jueces penales y funcionarios de la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, en base un programa de capacitación el cual abarcará los siguientes puntos:

Parte teórica:

- Garantías procesales
 - Constitucional
 - Código Procesal Penal
- Principios del Derecho Procesal Penal
- Etapas del Derechos Procesal Penal
 - Etapa preparatoria
 - Etapa intermedia
 - Etapa Juicio Oral y Publico
 - Ejecución de Sentencia

Parte práctica:

Se trabajará con un expediente judicial finalizado y de esta manera enseñar a los alumnos cómo recabar la información procesal, para lo cual, se completará junto con los mismos la **FICHA DE INFORMACIÓN PROCESAL**.

4. TALENTO HUMANO ASIGNADO AL PROYECTO

Los Equipos de Trabajo estarán conformados por un docente de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la UNE, con función de coordinador de dicho equipo y los alumnos del 5° y 6° curso de la carrera de Derecho de la UNE, inscriptos; estos deberán contar con:

- Capacidad de buena comunicación y empatía.
- Disposición y capacidad de trabajo en equipo multidisciplinario.
- Sensibilidad para trabajo con grupos vulnerables.

5. TAREAS DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- Ser el nexo de las actividades e intervenciones entre el Actuario, Juez y el Equipo de Trabajo
- Leer y analizar cada una de las causas a ser revisadas.
- En caso de no haber podido realizar el estudio detallado, elevar un memo al Actuario del caso concreto.
- Brindar información jurídica sobre el proceso judicial a los Magistrados, cuando estos así lo requieran.
- Elaborar la lista de las causas depuradas, remitir a los Actuaries para la actuación final de los Jueces.
- Actualizar sus gestiones y remitir informe semanal de las causas revisadas por día y remitir a la Presidencia de la Circunscripción.

6. ETAPAS DEL PROYECTO:

Las tareas a llevarse a cabo se dividirán en las siguientes etapas:

Etapa 1:

- a) Conformar el Equipo de Trabajo que trabajara con los Juzgados Penales. La Circunscripción Judicial de Alto Paraná, coordinara con lo necesario para conformar el Equipo de Trabajo, con los perfiles requeridos para las actividades que estos desarrollaran. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE seleccionará un mínimo de 40 estudiantes del 5° y 6° curso de la Carrera de Derecho, quienes integrarán el Equipo de Trabajo para el análisis de causas de las personas privadas de libertad y comunicará la nómina respectiva a la instancia responsable de la ejecución del presente proyecto.
- b) Acto de presentación del proyecto y suscripción de compromisos de confidencialidad por parte de los integrantes del Equipo de Trabajo.

Etapa 2:

- a) Capacitación de los Equipos de Trabajo. Conforme a programa y cronograma de capacitación
- b) La Presidencia de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, en virtud al Acta N.º 12 del 31 de mayo de 2012, solicitará al Director de la Penitenciaría Regional de Alto Paraná, la nómina actualizada de los privados de libertad.
- c) Una vez recepcionada la lista, la Presidencia, entregará a cada grupo y se procederá a la distribución del formulario a los Juzgados donde radican las causas penales correspondientes.

Etapas 3:

- a) Recabar información procesal según el *Formulario de Personas Privadas de Libertad*, de aquellas personas privadas de libertad. Los Equipos de Trabajo, en conjunto con los funcionarios de la DDH y UDH, trabajará en el llenado del mismo para determinar el tiempo de la aplicación de la prisión preventiva y condena.
- b) Clasificar las causas que requieran la revisión de las medidas cautelares (prisión preventiva).
- c) Depurar—clasificar las causas que hubieran cumplido con la condena.
- d) Los Equipos de Trabajo, una vez terminado y consensuado el listado, remitirá al Juzgado para su estudio.

Etapas 4:

- a) El Magistrado luego del estudio realizado por el Equipo analizara de acuerdo a derecho.

Etapas 5:

- a) Cerrar las etapas anteriores con el logro de 50% del estudio de las causas, lograr la meta de individualizar las causas y haber cumplido con las anteriores etapas.

7. ALIANZAS INSTITUCIONALES

- a) **DDH Y UDH:** La Coordinación tendrá la Dirección de Derechos humanos de la Corte Suprema de Justicia del trabajo a ser desarrollado en la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, tendrá el apoyo desde el inicio del trabajo hasta la conclusión de las etapas, en conjunto con las UDH, quien supervisará a los Equipos de Trabajo de los Juzgados Penales.
- b) **MDP:** Cumple un papel importante, en vista a su principal misión es la de resguardar adecuadamente el debido proceso judicial. Tiene a su cargo la defensa de los intereses de los usuarios de los servicios de la Defensa Pública y vigila la efectiva protección de los derechos humanos dentro del ámbito de su específica competencia, en la forma y condiciones que estipulan la Constitución Nacional, los Tratados y Convenios Internacionales, esta y las demás leyes aplicables, las Acordadas y el Reglamento Interno.
- c) **MP:** El Ministerio Público actuará en el marco de la ley con independencia de criterio. El Ministerio Público ejercerá sus funciones en coordinación con el Poder Judicial y las demás autoridades de la República, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura. En su art. 5 de la ley orgánica del MP. En el ejercicio de la acción pública, el Ministerio Público actuará de oficio, sin necesidad de solicitud o impulso, salvo los hechos punibles que requieran instancia de parte.

- d) **MJ:** A fin de poder llevarse a cabo, a través del Ministerio de Justicia, los trámites pertinentes para la cedulaación de aquellos internos que no tengan documento de identidad.
- e) **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE:** Estudiantes de la Facultad de Derecho trabajaran coordinadamente con los Equipos de Trabajo, UDH, recabando información de los juzgados y completando los formularios.

8. RECURSOS ECONÓMICOS

La Circunscripción Judicial de Alto Paraná, a cargo de la Presidencia, arbitrara los recursos necesarios (internet, multimedia, Cofee breaks.), dentro de su presupuesto para el desarrollo de las actividades a ser realizadas por los Equipos de Trabajos de apoyo a los Juzgados Penales de la CJAP.

9. VIGENCIA

El presente proyecto entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción. El mismo constituye en una actividad a ser realizada durante la vigencia del *Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, entre el Poder Judicial – Circunscripción Judicial de Alto Paraná y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Este*, según lo establecido en su cláusula novena.

10. BASES NORMATIVAS DEL PROYECTO

10.1 Normas Nacionales:

10.1.1 Constitución Nacional:

Artículo 11 - Nadie será privado de su libertad física o procesado, sino mediando las causas y en las condiciones fijadas por esta Constitución y las leyes.

Artículo 12 - Nadie será detenido ni arrestado sin orden escrita de autoridad competente, salvo caso de ser sorprendido en flagrante comisión de delito que mereciese pena corporal. Toda persona detenida tiene derecho a:

1. que se le informe, en el momento del hecho, de la causa que lo motiva, de su derecho a guardar silencio y a ser asistida por un defensor de su confianza. En el acto de la detención, la autoridad está obligada a exhibir la orden escrita que la dispuso;
2. que la detención sea inmediatamente comunicada a sus familiares o personas que el detenido indique;
3. que se le mantenga en libre comunicación, salvo que, excepcionalmente, se halle establecida en su incomunicación por mandato judicial competente, la incomunicación no regirá respecto a su defensor, y en ningún caso podrá exceder del término que prescribe la ley;
4. que disponga de un intérprete, si fuere necesario, y
5. que sea puesta, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, a disposición del magistrado judicial competente, para que éste disponga cuanto corresponda en derecho.

Artículo 17 - En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda

persona tiene derecho a:

1. que sea presumida su inocencia;
2. que se le juzgue en juicio público, salvo los casos contemplados por el magistrado para salvaguardar otros derechos;
3. que no se le condene sin juicio previo fundado en una ley anterior al hecho del proceso, ni que se le juzgue por tribunales especiales;
4. que no se le juzgue más de una vez por el mismo hecho. No se pueden reabrir procesos fenecidos, salvo la revisión favorable de sentencias penales establecidas en los casos previstos por la ley procesal;
5. que se defienda por sí misma o sea asistida por defensores de su elección;
6. que el Estado le provea de un defensor gratuito, en caso de no disponer de medios económicos para solventarlo;
7. la comunicación previa y detallada de la imputación, así como a disponer de copias, medios y plazos indispensables para la preparación de su defensa en libre comunicación;
8. que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas;
9. que no se le opongan pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas;
10. el acceso, por sí o por intermedio de su defensor, a las actuaciones procesales, las cuales en ningún caso podrán ser secretas para ellos. El sumario no se prolongará más allá del plazo establecido por la ley, y a
11. la indemnización por el Estado en caso de condena por error judicial.

Artículo 19 - La prisión preventiva solo será dictada cuando fuese indispensable en las diligencias del juicio. En ningún caso la misma se prolongará por un tiempo mayor al de la pena mínima establecida para igual delito, de acuerdo con la calificación del hecho efectuada en el auto respectivo.

Artículo 20 - Las penas privativas de libertad tendrán por objeto la re adaptación de los condenados y la protección de la sociedad.

Quedan proscritas la pena de confiscación de bienes y la de destierro.

Artículo 21 - Las personas privadas de su libertad serán reclusas en establecimientos adecuados, evitando la promiscuidad de sexos. Los menores no serán reclusos con personas mayores de edad.

La reclusión de personas detenidas se hará en lugares diferentes a los destinados para los que purguen condena.

Artículo 259 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

Núm. 8: Supervisar los institutos de detención y reclusión;

Artículo 137: DE LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN:

La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones

jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado. Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley.

Esta Constitución no perderá su vigencia ni dejará de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone. Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

10.1.2 Las demás normas establecidas en el Código Penal, Procesal Penal y de Ejecución, en las Normas e informes elaboradas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

11. CALENDARIO DE ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS

Meses	Etapas	Actividades a ser desarrollada	Agentes Intervinientes
Julio – Agosto	Etapa 1	- Conformar los Equipos de Trabajo que trabajara con los Juzgados Penales. - Acto de presentación del proyecto y firma de compromisos de confidencialidad.	- Dirección de Extensión de la Facultad de Derecho de la UNE - Presidencia de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Julio - Agosto	Etapa 2	- Capacitación de los Equipos de Trabajo. Conforme a programa y cronograma de capacitación - La Presidencia de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, en virtud al Acta N.º 12 del 31 de mayo de 2012, solicitará al Director de la Penitenciaría Regional de Alto Paraná, la nómina actualizada de los privados de libertad. - Una vez recepcionada la lista, la Presidencia, entregará a cada grupo y se procederá a la distribución del formulario a los Juzgados donde radican las causas penales	- Docentes de la UNE - Jueces Penales - Funcionarios de la Dirección de Derechos Humanos - Presidencia de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná

		correspondientes	
Agosto - Septiembre	Etapa 3	- Recabar información procesal según el <i>Formulario de Personas Privadas de Libertad</i>, de aquellas personas privadas de libertad. Los Equipos de Trabajo, en conjunto con los funcionarios de la DDH y UDH, trabajarán en el llenado del mismo para determinar el tiempo de la aplicación de la prisión preventiva y condena. - Clasificar las causas que requieran la revisión de las medidas cautelares (prisión preventiva). - Depurar—clasificar las causas que hubieran cumplido con la condena. - Los Equipos de Trabajo, una vez terminado y consensuado el listado, remitirá al Juzgado para su estudio.	- Equipos de Trabajo
Octubre	Etapa 4	- El Magistrado luego del estudio realizado por el Equipo analizará de acuerdo a derecho.	- Magistrados (Jueces y Miembros de la Cámara de Apelación Penal)
Noviembre	Etapa 5	- Cerrar las etapas anteriores con el logro de 50% del estudio de las causas, lograr la meta de individualizar las causas y haber cumplido con las anteriores etapas.	- Equipos de Trabajo. - Circunscripción Judicial de Alto Paraná. - Funcionarios de la DDH-CSJ



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

Dirección de Derechos Humanos



REF: NOTA/CSI/DDH/Nº 346/18

Asunción, 18 de julio de 2018.-

Señora
Dra. María del Rocío Gossen Teme, Presidenta
Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Presente:

dirige a V. S., a fin de comunicarle que, por Nota N.S. Nº 1450 de fecha 16 de julio de 2018, la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, puso en conocimiento a esta Dirección que, en la sesión plenaria del 10 de julio de 2018, la Corte Suprema de Justicia resolvió, aprobar el PROYECTO DE CREACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO DE APOYO A LOS JUZGADOS PENALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIÉNTIFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, para su correspondiente ejecución.

Sin otro particular y en la seguridad de su eficaz atención de siempre, hacemos propicia la ocasión para saludarla con nuestra consideración más distinguida.

Salúdale muy atentamente.-



Ing. Nury Montiel Mallada
Directora
DDH-CSI